

RES. 647/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001321, Ent. N° 750/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relacionadas con la ADDENDA al llamado a expresiones de Interés N° 2/2018 convocado para la selección de una firma consultora para la “participación del procedimiento de diseño e implementación del Plan de Trabajo SESA y ESMF-Preparación de Estrategia para reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de 1.3.2019 el Director General de Secretaría autorizó -ad referendum de la Intervención de este Tribunal-, la contratación de servicios de consultoría con CLIMATE LAW AND POLICY LTD, hasta un monto máximo total de U\$S 286.224,48 impuestos incluidos, con una vigencia de 12 meses;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 886/19 fecha 3.4.2019, dispuso no formular observaciones al convenio y suscrito el contrato de consultoría, cometió a la Auditoría destacada, la intervención del gasto de U\$S 286.224,48. IVA incluido, en favor de Climate Law and Policy Ltd, previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad y cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 18.244;

2.1) que la Auditoría destacada, con fecha 12.8.219, intervino preventivamente la totalidad del gasto, cometido por el Tribunal;

3) que en la oportunidad, por nota de fecha 28.1.2020 la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo solicita la tramitación de una ADDENDA al contrato de servicios celebrado para la

formulación e implementación del proceso SESA, en el marco del Proyecto REDD+. En la evaluación de las propuestas recibidas, el Tribunal Evaluador padeció error en el monto de la oferta de la firma adjudicataria ya que discriminó erróneamente en su oferta el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) , induciendo en error al tribunal evaluador. El monto de la oferta de la oferta, IRNR incluido, es de USD 283.615,36 y neto de USD253.228;

3.1) que detectado el error se procedió a evaluar nuevamente todas las propuestas económicas recibidas, considerando como monto de la oferta Climate Law and Policy los USD 283.615,36, constatándose que la misma sigue siendo la que obtiene mayor puntaje combinado entre puntaje técnico y económico;

3.2) que se necesita enmendar el contrato celebrado, estableciéndose que el monto a pagar asciende a la suma de U\$S283.615,36 más IVA, totalizando U\$S 320.570,96 IVA incluido;

4) que el Director General de Secretaría. con fecha 11.2.2020, expresó que dada la solicitud de la Addenda, se aumentaría su importe en U\$S 34.346,48, al haberse padecido error en la evaluación de la propuesta financiera, en tanto el Tribunal Evaluador no incluyó en el precio el monto correspondiente al Impuesto a la Renta de los No Residentes. (IRNR);

5) que el monto de U\$S 34.346,48, resulta de la diferencia de U\$S 320.570,96 menos U\$S 286.224,48 que ya fueron intervenidos por la Auditoria destacada con fecha 12.8.2019, en virtud de la resolución cometida por este Tribunal en Sesión del 3.4.2019;

CONSIDERANDO: 1) que la cláusula 2.25 de las normas del Banco Mundial, señala que en la comparación de precios debe realizarse libre de impuestos indirectos, correspondiendo omitir en Uruguay el IVA de dicha comparación, ya que el Impuesto a la Renta de los No Residentes es un impuesto directo;

2) que en virtud del error padecido y constatado por la propia Administración, corresponde no formular observaciones a la corrección del mismo y suscripción de la respectiva ADDENDA.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la ADDENDA del contrato de consultoría, a suscribir entre CLIMATE LAW AND POLICY LTD y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 2)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Organismo la intervención del gasto de U\$S 34.346,48. IVA incluido a favor de la firma Climate Law and Policy Ltd, previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad;
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

dc